



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2015**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por la C. Gabriela Ramírez.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 05 de enero del 2015, la C. Gabriela Ramírez ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (Sistema) identificada con el folio **UE/15/00019** , en la que pidió lo siguiente:

#### **Información solicitada**

Cuáles fueron los resultados del diagnóstico elaborado por la Comisión Temporal para la elaboración de un programa integral en contra de la discriminación y a favor de una cultura democrática en el IFE (ahora INE)?  
Proporcione una copia del diagnóstico.  
Hasta cuándo estuvo en funciones dicha comisión?  
Qué medidas se implementaron a partir de los resultados de dicho diagnóstico?  
Cuántas y cuáles evaluaciones se han realizado sobre los resultados de las medidas implementadas a partir del diagnóstico?.

- 2. Turno a (OR).** El 06 de enero de 2015, (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS), y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del OR (DS).** El 13 de enero de 2015, (dentro del plazo establecido) la DS dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/DS/0034/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

<b>Respuesta de la DS</b>	<b>Tipo de información</b>
Se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de la Dirección del Secretariado a mi cargo, de cuyo resultado se remite copia en medio magnético (CD) del Diagnostico requerido, los informes presentados al Consejo General, el CG110/2009 relativo al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa Integral en contra	<b>Pública</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2015**

Respuesta de la DS	Tipo de información
de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral, y su correspondiente aplicación”, Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades de la citada Comisión Temporal, así como los anexos respectivos; documentación en la cual el solicitante podrá encontrar la información de su interés.	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Respuesta del OR (DECEyEC).** El 15 de enero de 2015, (fuera del plazo establecido) la DECEyEC dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/DECEyEC/049/15, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
La respuesta se proporciona en el Considerando III.	<b>Pública</b>
Respecto a la pregunta “¿cuántas y cuáles evaluaciones se han realizado sobre los resultados de las medidas implementadas a partir del diagnóstico?”, le informo que a la fecha no se han realizado evaluaciones de las medidas implementadas a partir del diagnóstico, por lo que la información se declara inexistente.	<b>Inexistente</b>
<p>No obstante en aras del principio de máxima publicidad, le comento que el segundo punto del Acuerdo JG12/2013 y el Acuerdo JG30/2014, por el que se modifica el inciso d) del primer acuerdo referido, establecen la obligación de informar trimestralmente a la Junta General Ejecutiva, y a través de ella al Consejo General, el avance en el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral con base en su propia programación. Las ligas donde pueden consultarse los informes cuatrimestrales de 2013 y trimestrales de 2014 del Grupo de Mérito son las siguientes:</p> <p><a href="http://genero.ife.org.mx/ine/ife_GTGNDyCL_00may2013.html">http://genero.ife.org.mx/ine/ife_GTGNDyCL_00may2013.html</a></p> <p><a href="http://genero.ife.org.mx/ine/ine_GTGNDyCL-Inf2014.html">http://genero.ife.org.mx/ine/ine_GTGNDyCL-Inf2014.html</a></p>	<b>Máxima Publicidad</b>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

5. **Ampliación de plazo.** El 26 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido) se notificó a la C. Gabriela Ramírez a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de que la información es parcialmente inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de **inexistencia** de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el OR (DECEyEC) cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por la C. Gabriela Ramírez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información pública.** La DECEyEC al dar respuesta a la solicitud de información, proporciona la información pública siguiente:

1. **Cuáles fueron los resultados del diagnóstico elaborado por la Comisión Temporal para la elaboración de un programa integral en contra de la discriminación y a favor de una cultura democrática en el IFE (ahora INE)?**

Los resultados se refieren a la recopilación de información sobre la situación de las trabajadoras y trabajadores del Instituto en materia de discriminación y equidad laboral, información que se encontraba dispersa y/o inexistente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

La elaboración del diagnóstico permitió contar con un instrumento para identificar posibles prácticas discriminatorias y los grupos afectados, así como “conocer la situación actual de la discriminación al interior del Instituto; con el propósito de descubrir los problemas existentes y las áreas de oportunidad, a fin de corregir los primeros y aprovechar las segundas”.<sup>1</sup>

En este contexto, fue necesario elaborar los siguientes documentos:

1. Un censo sobre situaciones particulares de las y los trabajadores y de las condiciones en que trabajan.<sup>2</sup>
2. Una encuesta sobre discriminación, equidad laboral y desarrollo de una cultura democrática al interior del Instituto.<sup>3</sup>

Finalmente, se recabaron diversas propuestas de las y los trabajadores para la elaboración del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática al interior del Instituto Federal Electoral.

## 2. Proporcione una copia del diagnóstico

El diagnóstico de mérito corresponde al Anexo 1 del Acuerdo CG110/2009 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática al interior del Instituto Federal Electoral”, ubicado en la siguiente liga:

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0-id-e65e173b42d60210VqnVCM1000000c68000aRCRD/>

Es oportuno precisar que la accesibilidad a las ligas electrónicas señaladas fue verificada por la Secretaría Técnica del CI, la cual arrojó las pantallas siguientes.

---

<sup>1</sup> Metodología para la elaboración del diagnóstico, página 55.

<sup>2</sup> Listado de fuentes de información para la elaboración del Diagnóstico, página 57.

<sup>3</sup> Ídem, página 60. Información que se encuentra en el anexo 1 del Acuerdo CG110/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI037/2015

Audio y Video | Instituto | Instituto | Instituto

www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0-id-e65e173b42d60210VgnVCM1000000c680C

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo Buscar

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Inicio / Acerca del INE / Consejo General / Sesiones del Consejo General / Sesiones del Consejo General

Instituto Federal Electoral

**Acuerdos del Consejo General Sesión Ordinaria 31 de Marzo de 2009**

**Punto 10**  
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA EQUIDAD LABORAL Y DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA AL INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SU CORRESPONDIENTE APLICACIÓN.  
Anexo 1  
Anexo 2

**Punto 11**  
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE LAS CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

**Punto 14**  
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL.  
Anexo 1

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTA DE CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 A LA C. ANA MARÍA MORA

CGo310309ap10 (1).doc

Mostrar todas las descargas...

01:45 p.m. 10/02/2015

CG110/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA EQUIDAD LABORAL Y DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA AL INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SU CORRESPONDIENTE APLICACIÓN.

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2008 mediante acuerdo CG291/2008 se creó con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral.

II.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 23 de septiembre de 2008, se presentó el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades a seguir por la misma.

III.- El 29 de octubre de 2008, se presentó al Consejo General del Instituto el Informe correspondiente sobre el Plan de Trabajo y el Cronograma a seguir por la Comisión.

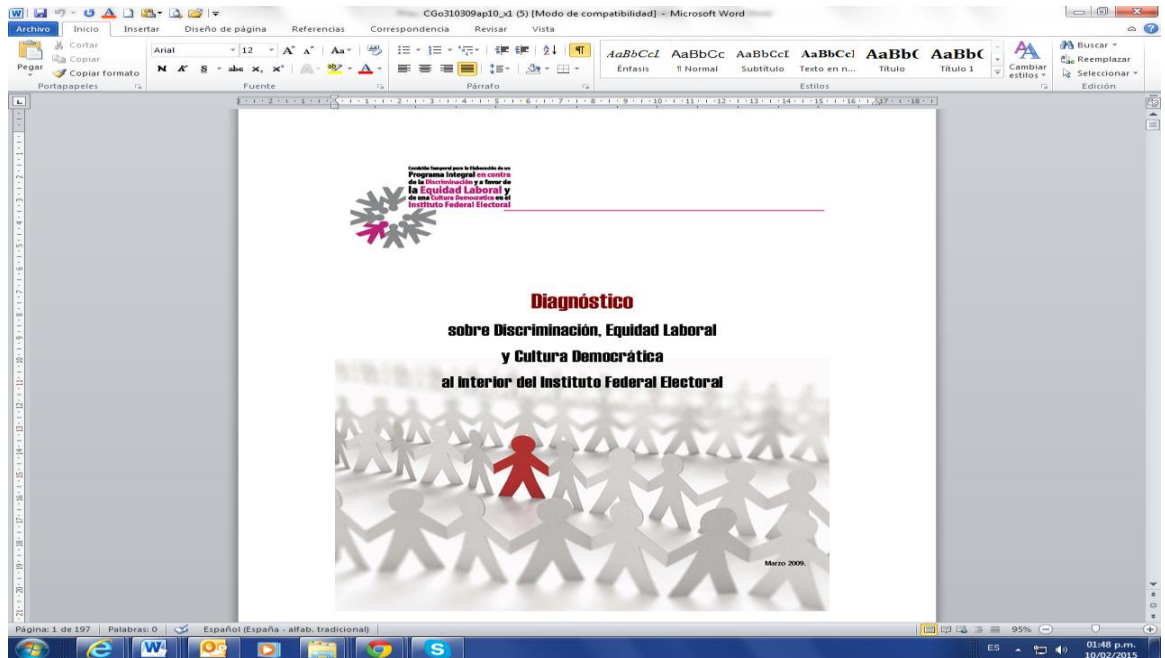
IV.- El 18 de febrero de 2009, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, se aprobó la adecuación al Plan de Trabajo y Cronograma a seguir por la misma.

01:49 p.m. 10/02/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI037/2015



**3. Hasta cuándo estuvo en funciones dicha Comisión?**

El período de vigencia de la Comisión concluyó una vez que el Consejo General del Instituto aprobó el Programa Integral, es decir, el 31 de marzo de 2009.

**4. Qué medidas se implementaron a partir de los resultados de dicho diagnóstico?**

-La Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal, aprobado mediante el Acuerdo CG110/20094 en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de 20095.

El objetivo general del Programa fue emitir propuestas y acciones afirmativas encaminadas a prevenir, corregir y sancionar actos o acciones

<sup>4</sup> Disponible en <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/marzo/31marzo/CGo310309ap10.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/marzo/31marzo/CGo310309ap10\\_x2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/marzo/31marzo/CGo310309ap10_x2.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

discriminatorias, de inequidad laboral, así como fomentar la cultura democrática al interior del otrora Instituto Federal Electoral, mientras que la meta fue implementar y cumplir las líneas de acción establecidas en el Programa en todos los órganos del Instituto, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y fomentar el respeto y la tolerancia a través de la promoción de valores y principios como la justicia, la igualdad, la no discriminación y la lealtad, que son fundamentales en el desarrollo de la cultura democrática.

-El 16 de diciembre de 2009, mediante Acuerdo CG599/2009<sup>6</sup>, el Consejo General aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, mediante el que se reforman el Libro Segundo dedicado al Servicio Profesional Electoral, salvaguardando el derecho a la no discriminación y a la equidad laboral en los artículo 17 fracción IV, 19 fracciones III y IX, 51 y 53, y el artículo 445, fracciones XXVIII y XXIX, prohibiendo expresamente llevar a cabo actos discriminatorios o el hostigamiento sexual.

-En sesión ordinaria del 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE80/2010<sup>7</sup>, mediante el cual se creó el “Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación”, encargado de realizar el Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del otrora Instituto Federal Electoral.

-Con fecha 21 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG454/2011<sup>8</sup> mediante el cual fue creado el Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación como instancia de asesoría para coadyuvar, supervisar y monitorear durante su vigencia las actividades relativas al Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, a fin de consolidar el principio de no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la Institución, obteniendo insumos para tomar decisiones y rendir cuentas al Consejo General.

---

<sup>6</sup> Disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/diciembre/16\\_diciembre/CGe161209ap1s.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/diciembre/16_diciembre/CGe161209ap1s.pdf)

<sup>7</sup> Disponible en [http://www.ine.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2010/22julio/JGEo220710ap\\_3\\_2.pdf](http://www.ine.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2010/22julio/JGEo220710ap_3_2.pdf)

<sup>8</sup> Disponible en <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/diciembre/CGor201112-21/CGe211211ap13.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

En este mismo Acuerdo se establece que el Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación absorbe y sustituye las actividades del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral.

-En sesión 11 de enero de 2013 se presentó al Consejo General el Informe Final de actividades del Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, en el cual se presentan las aportaciones relevantes siguientes:

- Definición de los criterios para la contratación y para la elaboración de los diagnósticos institucionales.
- Supervisión de la elaboración de los diagnósticos institucionales a cargo de la UNAM y de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), como parte del proyecto con recursos del Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación
- Elaboración de propuestas temáticas y sugerencias para mejorar los programas de sensibilización, capacitación y formación del personal del IFE, para promover la igualdad de género y el derecho a la no discriminación.
- Realización de un taller de inducción a la perspectiva de género.
- Revisión de los avances trimestrales de los proyectos institucionales con recursos del Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisión de las políticas laborales vigentes.
- Formulación de sugerencias para la elaboración de una propuesta de políticas laborales por parte de la DEA y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) y el envío de documentación especializada para identificar áreas de oportunidad y apoyar la elaboración de dicha propuesta.
- Elaboración y aprobación de la propuesta de estrategia para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento sexual, así como todas las formas de discriminación, acoso y violencia laboral en el IFE.
- Presentación de propuestas metodológicas para evaluar las condiciones laborales y familiares, los impactos del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, y los avances en la aplicación y comprensión de los valores humanos contenidos en el Código de Ética del Instituto Federal Electoral.
- Elaboración de los criterios generales para la elaboración de contenidos de la guía didáctica que oriente el uso de un lenguaje no sexista, inclusivo y





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

no discriminatorio, así como la realización de observaciones a los borradores de esta Guía.

- Revisión del programa de comunicación interna del Instituto, elaboración de recomendaciones y envío de documentación especializada para apoyar la realización del Plan de Comunicación y Difusión Permanente para dar a conocer el Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación.
- Revisión de los espacios virtuales del Instituto en Intranet e Internet en materia de género; recomendaciones y solicitudes de incorporación de información relativa a la igualdad de género y la no discriminación en los espacios web del Instituto, para mejorar la accesibilidad de la ciudadanía y la información publicada en esos espacios virtuales.
- Elaboración de recomendaciones para mejorar el diseño de las campañas de difusión institucionales, para garantizar la comunicación no sexista y no discriminatoria.
- Aprobación del Informe Integral para insumo del Anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2013.
- Elaboración de propuesta de creación de la infraestructura de género para el IFE.
- Petición a las áreas para que desarrollen cinco acciones afirmativas en su ámbito de competencia y las presupuesten durante 2013.
- Creación de una entidad específica, a partir de reasignación de plazas internas y recursos existentes, que asuma la coordinación, asesoría, seguimiento y generación de información para que las áreas inicien la transversalización de la perspectiva de género a su operación.

-El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG713/2012<sup>9</sup>, publicado el 13 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación, sobre las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015 en las cuales, la identificada con el numeral siete denominada “Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación”, establece que el Instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general, con lo cual se garantiza la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior del Instituto.

---

<sup>9</sup> Disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Noviembre/CGext201211-14/CGe141112ap6\\_x1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Noviembre/CGext201211-14/CGe141112ap6_x1.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

-En sesión ordinaria del 31 de enero de 2013 mediante Acuerdo JGE12/2013<sup>10</sup>, se aprobó la modificación de la denominación del Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No discriminación cambiando a Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral.

Se modificó su integración y funcionamiento teniendo entre otras, las siguientes funciones: coordinar la implementación del Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral; proponer a la Junta General Ejecutiva, y en su momento a aprobación del Consejo General, modificaciones al Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto, para un mejor funcionamiento y con base en los diagnósticos y análisis implementados; y, aprobar y realizar el Cronograma Anual de actividades del Programa, someterlo a aprobación de la Junta General Ejecutiva y darlo a conocer al Consejo General.

-En sesión ordinaria del 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE79/2013<sup>11</sup> mediante el cual fue aprobado el cronograma de trabajo 2013 en materia de género, no discriminación y cultura laboral del Instituto Federal Electoral.

-El 24 de julio de 2013, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó por unanimidad, como una medida especial de carácter temporal, que se elaborara un Proyecto de Lineamientos para que el Concurso Público 2013-2014 estuviera dirigido exclusivamente a aspirantes mujeres.

-En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013<sup>12</sup> por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2013.

---

<sup>10</sup> [http://genero.ife.org.mx/docs/GTGNDyCL-Modifica\\_JGE122013.pdf](http://genero.ife.org.mx/docs/GTGNDyCL-Modifica_JGE122013.pdf)

<sup>11</sup> [http://www.ine.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2013/SO24mayo2013/JGEo240513ap\\_5\\_2.pdf](http://www.ine.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2013/SO24mayo2013/JGEo240513ap_5_2.pdf)

<sup>12</sup> [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2013/Septiembre/CGext201309-26/CGex201309-26\\_ap3.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2013/Septiembre/CGext201309-26/CGex201309-26_ap3.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

-El 2 de julio de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG84/2014<sup>13</sup>, se aprobó el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral.

-El 24 de abril de 2014 la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE/06/2014<sup>14</sup> mediante el cual se aprobó el Cronograma Anual de Trabajo en Materia de Género, No Discriminación y Cultura Laboral para 2014 y posteriormente, el 27 de julio de 2014, emitió el Acuerdo JGE/28/2014<sup>15</sup> mediante el cual se modificó el Acuerdo JGE/06/2014.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

#### IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La DECEYEC al dar respuesta a la solicitud señaló que lo relativo a *“cuántas y cuáles evaluaciones se han realizado sobre los resultados de las medidas implementadas a partir del diagnóstico”* es **inexistente**, en virtud de que a la fecha no se han realizado evaluaciones de las medidas implementadas a partir del diagnóstico.

Del razonamiento del OR se desprende lo siguiente:

- La DECEyEC no cuenta con la información solicitada por las razones expuestas.
- El OR dio respuesta fuera del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la DECEyEC, es garantizar a la solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el

<sup>13</sup> [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Febrero/CGord201402-24/CGor201402-24\\_ap\\_10.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Febrero/CGord201402-24/CGor201402-24_ap_10.pdf)

<sup>14</sup> Disponible en [http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201404-24ac\\_01P04-01.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201404-24ac_01P04-01.pdf)

<sup>15</sup> Disponible en [http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201406-27ac\\_01P04-02.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201406-27ac_01P04-02.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la DECEyEC, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
  - El OR señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo con la respuesta del OR, el asunto fue atendido fuera del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - El OR declaró la inexistencia de parte de lo solicitado a través del Sistema y mediante oficio INE/DECEyEC/049/15.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
  - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe del OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR que sostiene la inexistencia de una parte de la información solicitada, debe entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por la C. Gabriela Ramírez, formulada por la DECEyEC.

**V. Máxima Publicidad.** La DECEyEC bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición de la solicitante, los informes del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, misma que podrá consultarse a través de las siguientes ligas.

- Informes cuatrimestrales de 2013

[http://genero.ife.org.mx/ine/ife\\_GTGNDyCL\\_00may2013.html](http://genero.ife.org.mx/ine/ife_GTGNDyCL_00may2013.html)

- Informes trimestrales de 2014

[http://genero.ife.org.mx/ine/ine\\_GTGNDyCL-Inf2014.html](http://genero.ife.org.mx/ine/ine_GTGNDyCL-Inf2014.html)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI037/2015

Es oportuno precisar que la accesibilidad a las ligas electrónicas señaladas fue verificada por la Secretaría Técnica del CI, la cual arrojó las pantallas siguientes.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

### VI. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido, que la respuesta proporcionada por la DECEyEC, se realizó fuera del plazo de 5 días establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DECEyEC, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

### VII. Medio de Impugnación. En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 40**

##### *Del recurso de revisión*

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
  - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
  - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
  - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

#### **ARTÍCULO 42**

##### *De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2015

- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
- II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se hace del conocimiento de la solicitante la información **pública** proporcionada por el OR, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DECEyEC, en términos del considerando **IV** de la presente resolución

**Tercero.** Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la DECEyEC bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **V** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye a la UE para que a través del correo electrónico **exhorte** a la DECEyEC, que en lo sucesivo al dar respuesta a las solicitudes que le sean turnadas, se apegue a los plazos establecidos en el Reglamento, a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información de los solicitantes.

**Quinto.** Se hace del conocimiento a la C. Gabriela Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **VII**, de la presente resolución.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI037/2015**

**Notifíquese** a la C. Gabriela Ramírez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (sistema) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por correo electrónico a la DS y a la DECEyEC.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2015.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**

---

**Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona**

**Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información**

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**

**Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.**<sup>[1]</sup>

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**

---

<sup>[1]</sup> NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.